

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

**6. CONTRATOS**

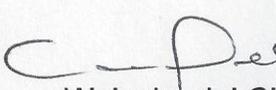
**CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO**

Por este medio se hace constar que actualmente esta institución no ha firmado más contratos de prestación de servicios, se mantienen los contratos con vigencia al 31 de Diciembre de 2015.

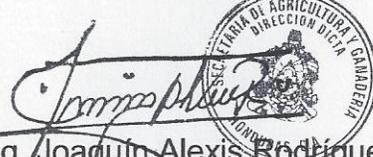
Ya se han reportado los del año 2015 en el formato solicitado por el IAIP para información.

Nota: Copia digital y dura entregada anteriormente a Oficial del IAIP DICTA

Tegucigalpa, 02 de Octubre de 2015

  
Waleska del Cid  
Administración y Finanzas DICTA



  
Vo. Bo. Ing. Joaquín Alexis Rodríguez  
Director Ejecutivo DICTA por Ley



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA DICTA/SAG

Reporte de Contratos DICTA del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre 2015

Item	Nombre Contrato	Número	Unidad/Proyecto	Empresa	Tipo de Contrato	Valor de Contrato	Contacto de la Empresa	Firmas	Vigencia	Cláusula de Int.
1	Construcción de Tres (3) invernaderos Multitunel de tres (3) naves de 1080 metros cuadrados cada uno para el Proyecto Papa Sana en Honduras Financiado con Fondos donados por Rep. China Taiwán Licitación Pública No. LPN-003-2015	Admon-16-2015	Proyecto Papa Sana en Honduras Estación Santa Catarina La Esperanza Intibucá	Protecciones Agrícolas	Construcción de Obras	L. 2481,110.00	José Candelario López Santos	Francisco Jeovany Pérez (DICTA) y José Candelario López Santos	Vigente del 23 de Septiembre de 2015	13

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CONTRATO DICTA-016-2015 / LPN-006-2015

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA "DICTA"

CONTRATO DE CONTRUCCION DE CONSTRUCCIÓN DE (3) TRES INVERNADEROS  
MULTITUNEL DE 3 NAVES DE 1080 MTS<sup>2</sup> CADA UNO, PARA EL PROYECTO  
REPRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE PAPA SANA EN HONDURAS.

Bajo la modalidad de Licitación Pública, celebrado entre la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería por ejecución de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria con financiamiento del Gobierno de la república de China (Taiwán) y la Empresa Privada PROTECCIONES AGRÍCOLAS.

**NOSOTROS: FRANCISCOJEOVANY PEREZVALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" y **JOSÉ CANDELARIO LÓPEZ SANTOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad Guatemalteca, con Pasaporte de la República de Guatemala No. 1722811720103 y Registro Tributario Nacional No. 05018013580559; y con domicilio de sucursal en la Ciudad de Siguatepeque, Barrio El Carmen, Contiguo a Maderera Sabillón, Esquina Opuesta al Campo Municipal; actuando como Representante Legal de la empresa "PROTECCIONES AGRÍCOLAS", inscrita con el No. 514 Tomo No.30701 del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula Cortés, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" empresa a la que le fueron adjudicados conforme a proceso de Licitación Pública Nacional LPN-006-2015, SAG DICTA/ PROYECTO PAPA SANA EN HONDURAS/ ICDF la cantidad de Un (1) lote: Lote No.1 base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

complementaria del proceso de licitación en el que se establece la adjudicación por lotes de Lote No. 1 construcción de (3) Tres invernaderos multitunel de (3) tres naves de 1080 mts<sup>2</sup> cada uno, para el Proyecto Reproducción de Semillas de Papa Sana en Honduras

**GENERALES**

**ANTECEDENTES:** El proyecto de Reproducción de Semilla de Papa en Honduras, es ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) financiado con los fondos del Gobierno de China (Taiwán), bajo convenio de cooperación. Este proyecto está enmarcado en el fortalecimiento de la tecnología y la reproducción de semilla certificada de papa sana, a través de construcción de centros de reproducción de semillas de papa, aumentando la productividad y la competitividad de la papa de Honduras.

La adquisición a que se refiere esta licitación se financiará exclusiva y totalmente con recursos por donación del Fondo Internacional de Cooperación para el Desarrollo de la República de China Taiwán, conocida por sus siglas en inglés Taiwán ICDF.

**DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) EL CONTRATADO: "Protecciones Agrícolas"
- c) EL PROYECTO O LAS OBRAS: "Construcción de 1 Invernadero multitunel de tres (3) naves 1080 mts<sup>2</sup> cada uno"
- d) EL SUPERVISOR: Supervisor de la obra o representante autorizado por LA DICTA
- e) JEFATURA REGIONAL: Jefatura Regional DICTA-LA ESPERANZA
- f) LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- g) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- h) DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

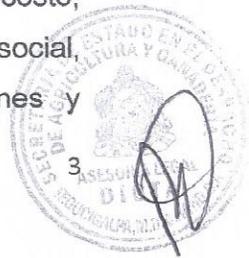
**DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas Especiales para la Construcción del Proyecto en el lote señalado
- b) Los planos y/o diseños
- c) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- d) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- e) Programa de trabajo y cronograma de actividades
- f) El libro de bitácora de obra (Cronograma de las Obras)
- g) La orden de inicio

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: TRABAJOS REQUERIDOS.** EL CONTRATADO con elementos suficientes que suministrará por cuenta y riesgo y conforme a la oferta presentada, se obliga a construir hasta su total terminación para LA DIRECCIÓN El Proyecto o las Obras que se describen: “**Lote No. 1 construcción de (3) Tres invernaderos multitunnel de tres (3) naves de 1080 mts<sup>2</sup> cada uno**”, de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y demás documentos inherentes a “EL PROYECTO O LAS OBRAS”, así como con los documentos anexos descritos en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes contratantes forman parte íntegra de éste contrato.

**SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.** LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por EL PROYECTO O LAS OBRAS objeto de este contrato, que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los cooperantes de la Misión Técnica Taiwán, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratista, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que se ~~ocurre~~ los sueldos, salarios, prestaciones y



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal, utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos. Ver cláusula SEPTIMA.

**“Bajo tales condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento diez Lempiras exactos (L. 2481,110.00) equivalente al precio por lote de acuerdo a las cantidades y precios unitarios presentados en el presupuesto de la oferta”.**

Como faculta la Ley, en el último desembolso se efectuara retención del 15% del impuesto sobre ventas por valor de L. 323,623.04 (Trescientos veintitrés mil seiscientos veintitrés Lempiras con 04/100) monto que será cancelado directamente a la DEI por parte de LA DIRECCIÓN. Como evidencia la DIRECCIÓN entregará una constancia de retención a EL CONTRATADO para ser presentada a la DEI. Los pagos parciales que se realicen a EL CONTRATADO serán conforme a valor neto de la solicitud de pago (sin incluir el 15% de Impuesto sobre Ventas)

**TERCERA: INICIO Y TÉRMINO DE LA OBRA:** EL CONTRATADO deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los QUINCE DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de la orden de inicio y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro de un plazo de 82 días calendario. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de los cooperantes, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, una multa económica convencional equivalente a L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (3) Tres días a la fecha establecida en el Programa de Trabajo y



**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**

**Cronograma de Actividades**, sobre el valor de la obra no ejecutada, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al proyecto por su cuenta y riesgo.

**CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de inicio, EL CONTRATADO presentará a La DIRECCIÓN un Programa de Trabajo y un cronograma de actividades que incluya el tiempo de ejecución más las holguras correspondientes; estos documentos debidamente firmados y sellados por el Representante Legal de la Empresa pasarán a formar parte de este contrato. Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se presente el programa de Trabajo y Cronograma de Actividades ejecutadas y con autorización del supervisor autorizado por LA DIRECCIÓN.

**QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS (DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS).** El Jefe Regional de La Esperanza, se obliga a poner a la disposición de EL CONTRATADO el área en que se deben llevar a cabo los trabajos relacionados con este contrato.

**SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATADO presentará al Jefe Regional de La Esperanza el avance de la obra ejecutada en un plazo no mayor de Cinco (5) días de concluida cada etapa establecidos según el Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades adjunto. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito de parte de EL SUPERVISOR en la medida que las obras se vayan terminando de acuerdo a la planificación establecida en el Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades aprobado. EL SUPERVISOR extenderá una Acta de Recepción Provisional de las mismas con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, con la firma de Visto Bueno de la Gerencia del Proyecto por parte de la Cooperación Técnica de China (Taiwán) ICDF. En caso de existir observaciones de carácter técnico, LA DIRECCIÓN con



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

base en la opinión de EL SUPERVISOR establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos se emitirá el Acta de Recepción Final de los avances de la Obras sin más trámite.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO por el trabajo ejecutado de acuerdo con el Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades Adjunto aprobado y los porcentajes de pagos establecidos, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, etc. y aprobadas por El Jefe Regional de DICTA-La Esperanza, mediante órdenes de pago tramitadas de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de las estimaciones.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma, (montos sin impuesto sobre ventas):

- 1) Pago No. 1, 40 % del valor del contrato L.862,994.78
- 2) Pago No. 2, 30 % del valor del contrato L.647,246.10
- 3) Pago No. 3, 15% del valor del contrato L.323,623.04
- 4) Pago No. 4, 15% del valor del contrato L.323,623.04

Los requisitos para hacer los pagos son haber entregado las obras contenidas en el Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades, adjunto a entera satisfacción de EL SUPERVISOR Y los Técnicos de la Cooperación Técnica de Taiwán ICDF.

**OCTAVA: CAUCIONES.** EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución del quince por ciento (15%) del monto del contrato para garantizar la ejecución de la obra. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser rendida dentro de los QUINCE (15) DÍAS de habersele transcrito el acuerdo de aprobación del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:



**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**

- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará SESENTA (60) DÍAS después del plazo previsto para la FINALIZACIÓN de las obras. En caso de finalizar antes o después del plazo máximo establecido, su vigencia no será menor a 2 meses después de terminarse las obras.
- b) Su pago, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez terminada la obra y antes de que se le entregue la respectiva Acta de Recepción, la garantía de calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por el término de un año. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de un año, después de la fecha de terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran con consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad.

**NOVENA: GARANTÍA DE MATERIALES USADOS POR EL CONTRATADO.** EL CONTRATADO garantiza a LA DIRECCIÓN que todos los materiales suministrados de acuerdo con este contrato y que quedarán incorporados en forma definitiva a la obra, serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con el contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con esas normas será considerado como defectuoso. Si lo solicita el Jefe Regional De La Esperanza o El Cooperante, EL CONTRATADO deberá suministrar por cuenta propia, garantía o evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales y del equipo utilizado en la construcción del proyecto.

**DÉCIMA: CLÁUSULA ESCALATORIA:** EL CONTRATADO deberá presentar para tal fin, previo al inicio de la obra, una lista certificada de los precios utilizados en su oferta, a



**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**

cuyo efecto deberá demostrar el aumento de los materiales y/o servicios indicados, sin perjuicio de las verificaciones que pueda hacer LA DIRECCIÓN, a fin de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones, así como también de las nuevas cotizaciones, las cuales deberán estar en armonía con los precios normales o corrientes del mercado, (se tomará como referencia el Boletín Estadístico de Precios Unitarios emitido por la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción vigente). *Esta cláusula aplicará únicamente en caso que los proyectos sean por tiempos prolongados mayores a un (1) año de duración.*

**DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN PARCIAL.** El Jefe Regional DICTA La Esperanza una vez constatada la terminación de los trabajos establecidos en el Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta y de acuerdo con la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PAGOS FINALES.** El Jefe Regional DICTA La Esperanza y el cooperante dispondrán que la inspección final sea hecha por el SUPERVISOR dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación escrita hecha por EL CONTRATADO, de que la obra ha sido terminada y/o según lo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** Durante la ejecución del presente contrato los trabajos estarán supervisados y verificados por el Jefe Regional de DICTA La Esperanza quien estará facultado para intervenir las obras en aspectos de recomendación basado en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en la ejecución del Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades, entregando informes de Recomendación a EL CONTRATADO por medio del Encargado de la Ejecución del Proyecto o las Obras. EL CONTRATADO queda obligado a mantener todo el personal que se requiera para garantizar la suficiente ejecución del proyecto. LA DIRECCIÓN podrá exigir a EL CONTRATADO **el retiro inmediato del personal que observe mala**



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

**conducta o considere sea incompetente;** en su defecto EL CONTRATADO deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

**DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.** EL CONTRATADO, como empresario y patrono del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social. EL CONTRATADO conviene por lo mismo, a responder por todas las posibles reclamaciones que sus trabajadores presentaren liberando a LA DIRECCIÓN, de cualquier responsabilidad laboral en relación con los trabajos objeto del contrato.

**DÉCIMA QUINTA: FACULTADES DEL JEFE REGIONAL DICTA LA ESPERANZA.**

1. Exigir que EL CONTRATADO emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATADO ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/u ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATADO estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATADO utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de visible calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATADO cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATADO para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.



**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**

6. Recabar de EL CONTRATADO la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:

- a) Manual e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos instalados (en su caso).
- b) Bitácora de obra

El hecho de que el personal autorizado de la DIRECCIÓN haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATADO de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.** EL CONTRATADO se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de LA DIRECCIÓN, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a LA DIRECCIÓN o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Si EL CONTRATADO realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TRABAJOS EXTRAS.** LA DIRECCIÓN conforme al informe del Jefe Regional DICTA La Esperanza, podrá variar los rubros o renglones de trabajo en más o menos, de acuerdo a la convivencia de la obra, siempre y cuando, estos cambios no modifiquen las condiciones que se refieren a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original así como el valor original contratado. Estos cambios se



**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**

efectuarán con absorber las formalidades previstas en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMA OCTAVA: SUB-CONTRATACIÓN.-** Es convenido que EL CONTRATADO no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones a terceros, excepto con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.** Ambas partes contratantes pactan expresamente que EL CONTRATADO contará con un plazo máximo improrrogable de Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la obra para presentar a LA DIRECCIÓN, facturas pendientes de pago o la liquidación de trabajos ejecutados dentro del presupuesto, que hayan sido ordenados y autorizados por la Jefatura Regional DICTA-La Esperanza.

**VIGÉSIMA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.-** La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por EL CONTRATADO, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, establecidos en las Bases de Licitación y Documentos Anexos de este Contrato y **que tengan relación con esta obra Lote No.1** serán en todo tiempo propiedad la DIRECCIÓN quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

*Por lo anterior EL CONTRATADO se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Jefatura Regional DICTA-La Esperanza con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.*



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

**VIGÉSIMA PRIMERA: MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.** LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo al programa de ejecución de obra aprobado, para lo cual la Jefatura Regional DICTA-La Esperanza comparará quincenalmente el avance de las obras con el respectivo cronograma de actividades.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** LA DIRECCIÓN podrá suspender temporalmente total o parcialmente la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO, cuando se suspenda la obra por causas imputables a LA DIRECCIÓN, esta institución pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato. Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud. Dentro de igual plazo LA DIRECCIÓN deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.** LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando EL CONTRATADO no presente la caución o garantía de cumplimiento de contrato dentro de los quince (15) días de habersele transcrito el acuerdo mediante el cual se aprueba este instrumento.
- b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- c) Cuando EL CONTRATADO en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de veinte (20) días.
- d) Cuando EL CONTRATADO no presente facturas y/o recibos acorde al nuevo régimen de facturación establecido por la DEI.
- e) Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA DIRECCIÓN.
- f) Cuando EL CONTRATADO haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATADO únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- g) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor LA DIRECCIÓN por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de LA DIRECCIÓN.
- h) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.
- i) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el Artículo 127, reformado de la Ley de Contratación del Estado.

De lo antes señalado, EL CONTRATADO expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso LA DIRECCIÓN resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de EL CONTRATADO. Asimismo, por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir este contrato cuando LA DIRECCIÓN incurra en mora por falta de pago de dos (2) estimaciones consecutivas.



**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**

En los establecidos en las letras b) a la h) LA DIRECCIÓN podrá realizar las diligencias que estime necesarias para EJECUTAR el monto de la caución que EL CONTRATADO haya rendido para garantizar la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR DISPOSICIÓN LA DIRECCIÓN.** LA DIRECCIÓN por causas de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público calificado puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos de este contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita a EL CONTRATADO, indicando los motivos de dicha terminación.

De igual forma LA DIRECCIÓN podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado el presente contrato, bien por recorte presupuestario conforme lo establece el Artículo 65 de la Ley Orgánica de Presupuesto o bien el contrato tuviere que prolongar sus efectos al siguiente período fiscal dado su plazo de ejecución y no se aprobasen las reservas correspondientes. En estos casos, LA DIRECCIÓN, sólo será responsable de pagar a EL CONTRATADO el trabajo ejecutado hasta ese momento.

Al recibir la notificación EL CONTRATADO, a menos que la notificación especifique lo contrario, inmediatamente discontinuará los trabajos y la terminación de los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se dé por terminada y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del contrato que se ha dado por terminada.

Si la ejecución de las obras de este contrato se da por terminada, LA DIRECCIÓN reembolsará a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sea razonable y necesario efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Dichos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATADO y aprobados por Jefatura Regional DICTA-La Esperanza



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

**VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá los acontecimientos imprevistos fuera del alcance de EL CONTRATADO, incluyendo, pero no limitándose, a actos de enemigos públicos, incendios, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, huracanes, embargo de fletes, u otros eventos de análoga naturaleza. Este contrato podrá ser ampliado en el plazo por causa, cuando a juicio de LA DIRECCIÓN se justifique la determinación a tomarse o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LA CAUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado hasta un 20% del originalmente contratado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, conforme se establece en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de este contrato.
- b) Por causas de lluvias torrenciales. Se entenderá como atraso de lluvia, no sólo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos de EL CONTRATADO, sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia causa por daños a las obras de EL CONTRATADO, y la imposibilidad de acceso a la zona de trabajo y a las áreas de extracción o provisión de materiales. De todo esto LA DIRECCIÓN dará fe y extenderá diariamente la correspondiente nota de atraso.
- c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que la Jefatura Regional DICTA-La Esperanza haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del contrato. En tal caso, EL CONTRATADO deberá ampliar caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del contrato por el resto del período objeto de la ampliación más el tiempo establecido en la letra a) de la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DE LA CUANTÍA DELA PRESTACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO.** La DIRECCIÓN podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante órdenes de cambio y ampliaciones del contrato, en términos del Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original y convenirse para aludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley y otra disposición.

**VIGÉSIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATADO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. EL CONTRATADO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATADO jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATADO deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con la Alcaldía Municipal de la Esperanza Intibucá.

**VIGÉSIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** Jefatura Regional DICTA-La Esperanza supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado por LA DIRECCIÓN quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATADO, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

informará a la Jefatura Regional DICTA-La Esperanza, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto, así como su historia en la bitácora de obra correspondiente.

Este tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Llevar la bitácora de la obra.
- b) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATADO, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- c) Mantener el programa de trabajo y el cronograma de actividades, así como los planos debidamente actualizados.
- d) Constatar la terminación de los trabajos.

**TRIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: EQUIPO Y RÓTULOS.** EL CONTRATADO deberá cumplir este contrato con el equipo necesario para completar la obra en el plazo convenido en este contrato. EL CONTRATADO a su cuenta colocará rótulos informativos, así como los rótulos necesarios para proteger la obra y prevención de daños y perjuicios a terceros a causa de posibles accidentes, así como los que exigen los colegios profesionales.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: BITÁCORA DE OBRA.** La bitácora de obra tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada. Por tal motivo, la Jefatura Regional DICTA-La Esperanza, desde su inicio, deberá de contar con ella en



**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**

el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto.

**TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.** Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante dialogo directo, será resuelto por LA DIRECCIÓN o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA DIRECCIÓN tendrá carácter de definitivo dentro de la vía administrativa.

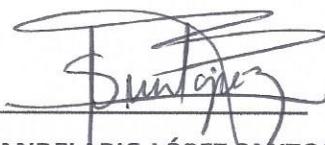
En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil quince



**FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA**

Director Ejecutivo DICTA

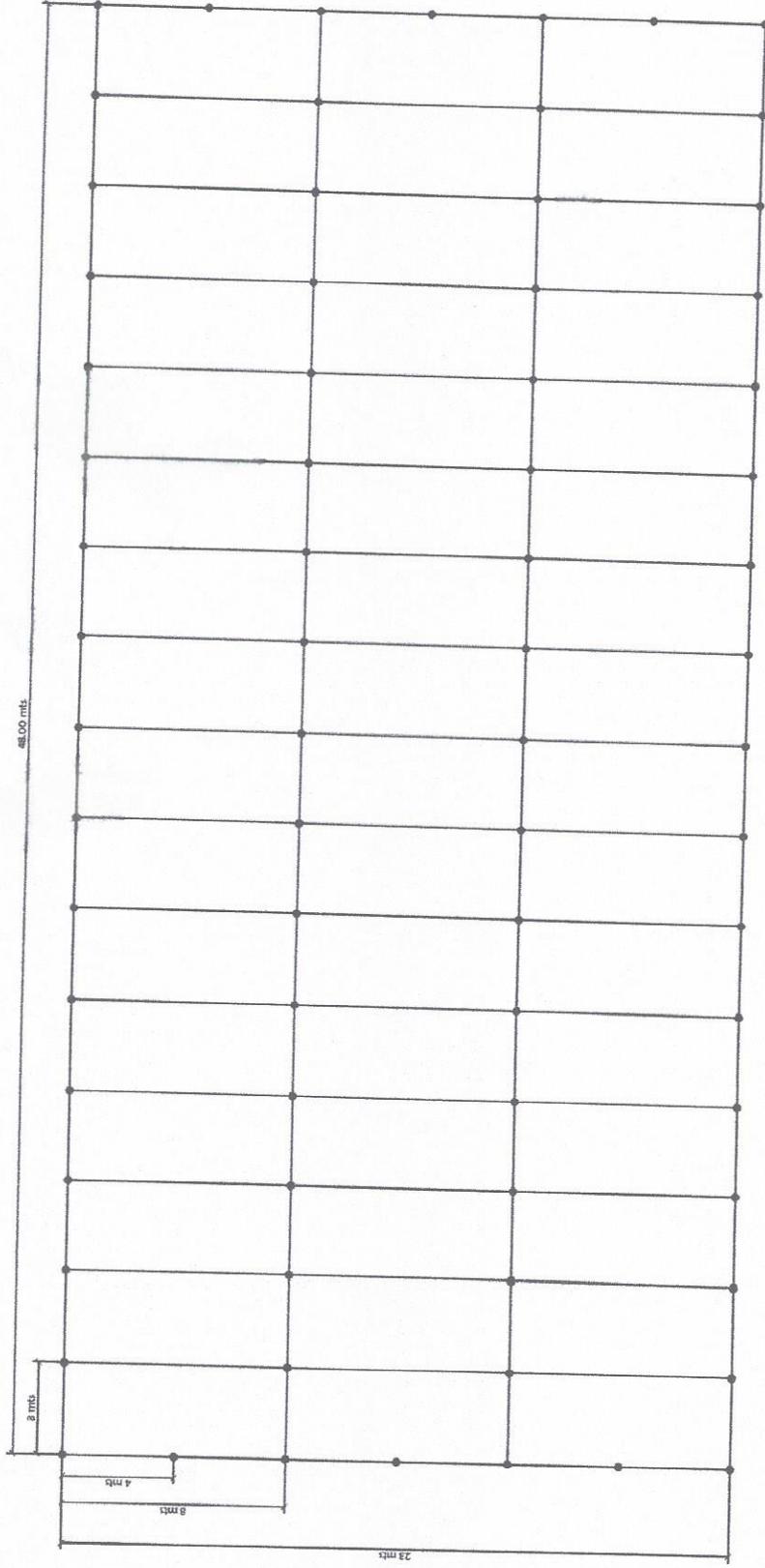


**JOSÉ CANDELARIO LÓPEZ SANTOS**

Protecciones Agrícolas



# VISTA DE PLANTA



**PROTECCIONES AGRICOLAS**

En cultivos bajo cubierta  
Casa Sombra, Casa Malla e invernaderos



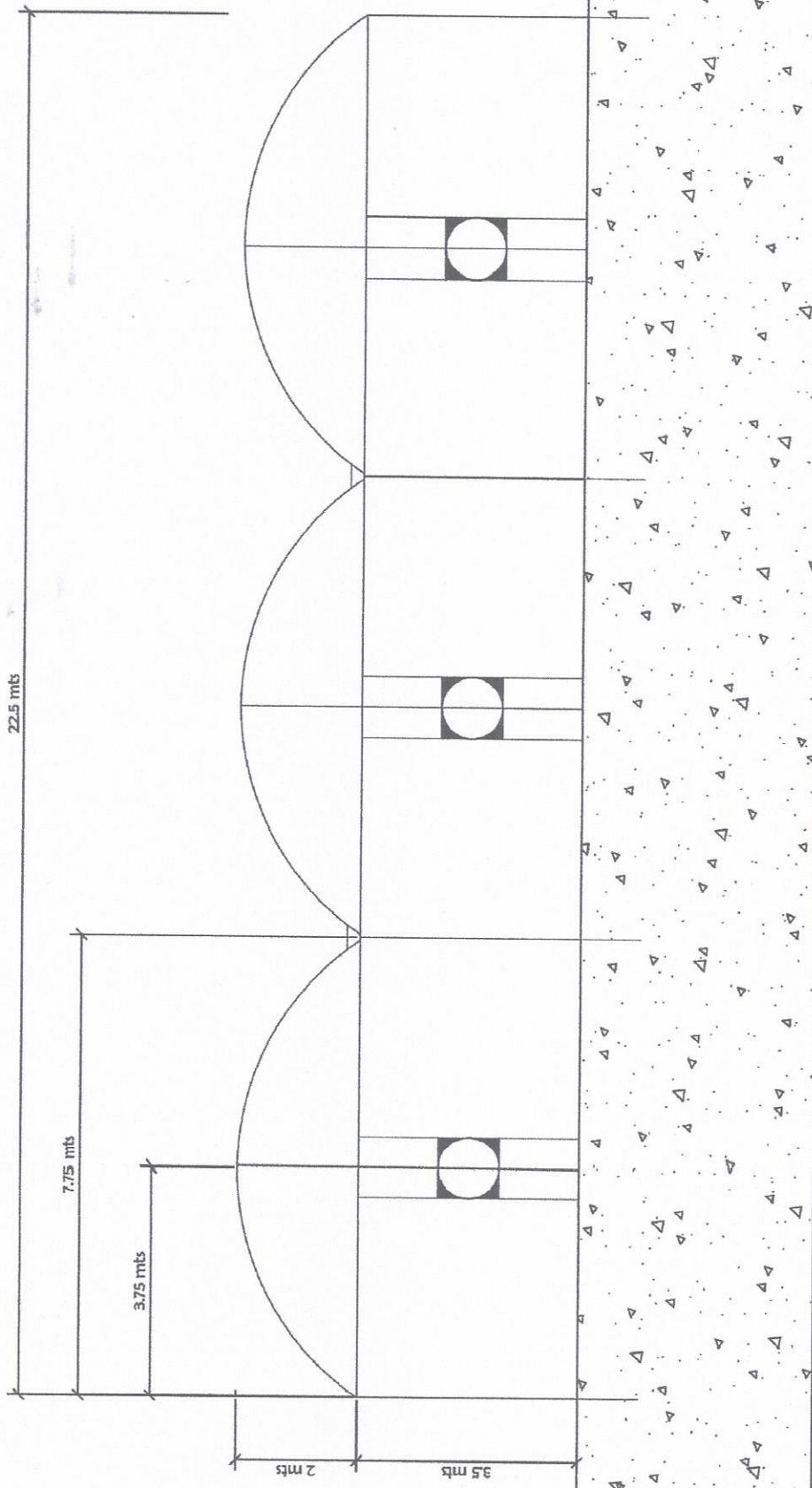
Proyecto: Reproduccion de Semilla de papa  
sana Honduras DICTA-SAG

Area: 1080.00 mts<sup>2</sup>  
Plano: 1

Constructora: Protecciones Agrícolas

Plano: Vista De Planta  
Fecha: 22/09 /2015

# VISTA DE PERFIL



Proyecto: Reproduccion de Semilla de papa sana Hondurans DICTA-SAG

Area: 1080.00 mts<sup>2</sup>  
Plano: 2



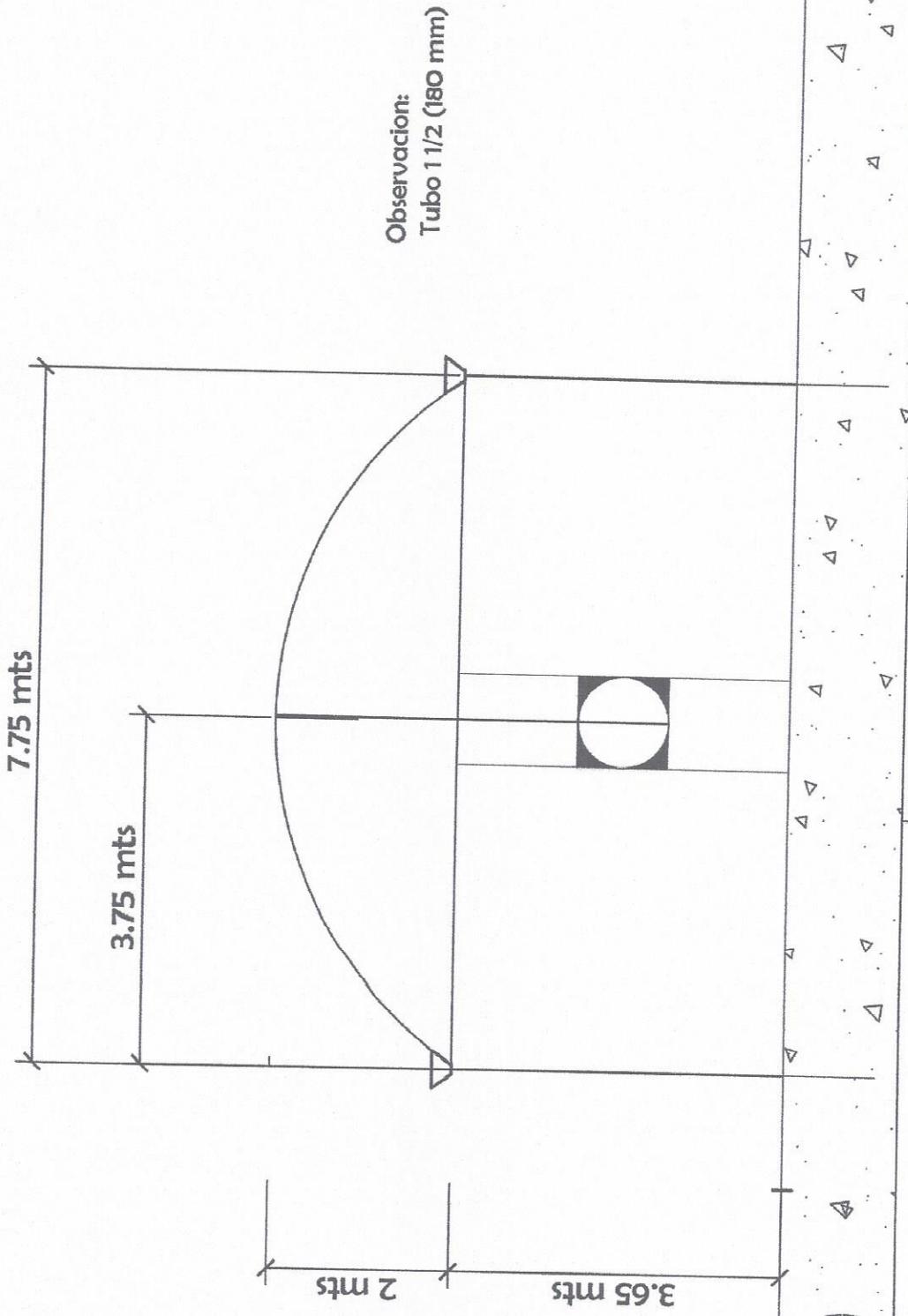
**PROTECCIONES AGRICOLAS**

En cultivos bajo cubierta  
Casa Sombra, Casa Malla e invernaderos

Construccion: Protecciones Agricolas

Plano: Vista De Perfil  
Fecha: 22/09 /2015

# DETALLE DE CERCHA FRENTE Y FONDO



**PROTECCIONES AGRICOLAS**  
 En cultivos bajo cubierta  
 Casa Sombra, Casa Malla e invernaderos

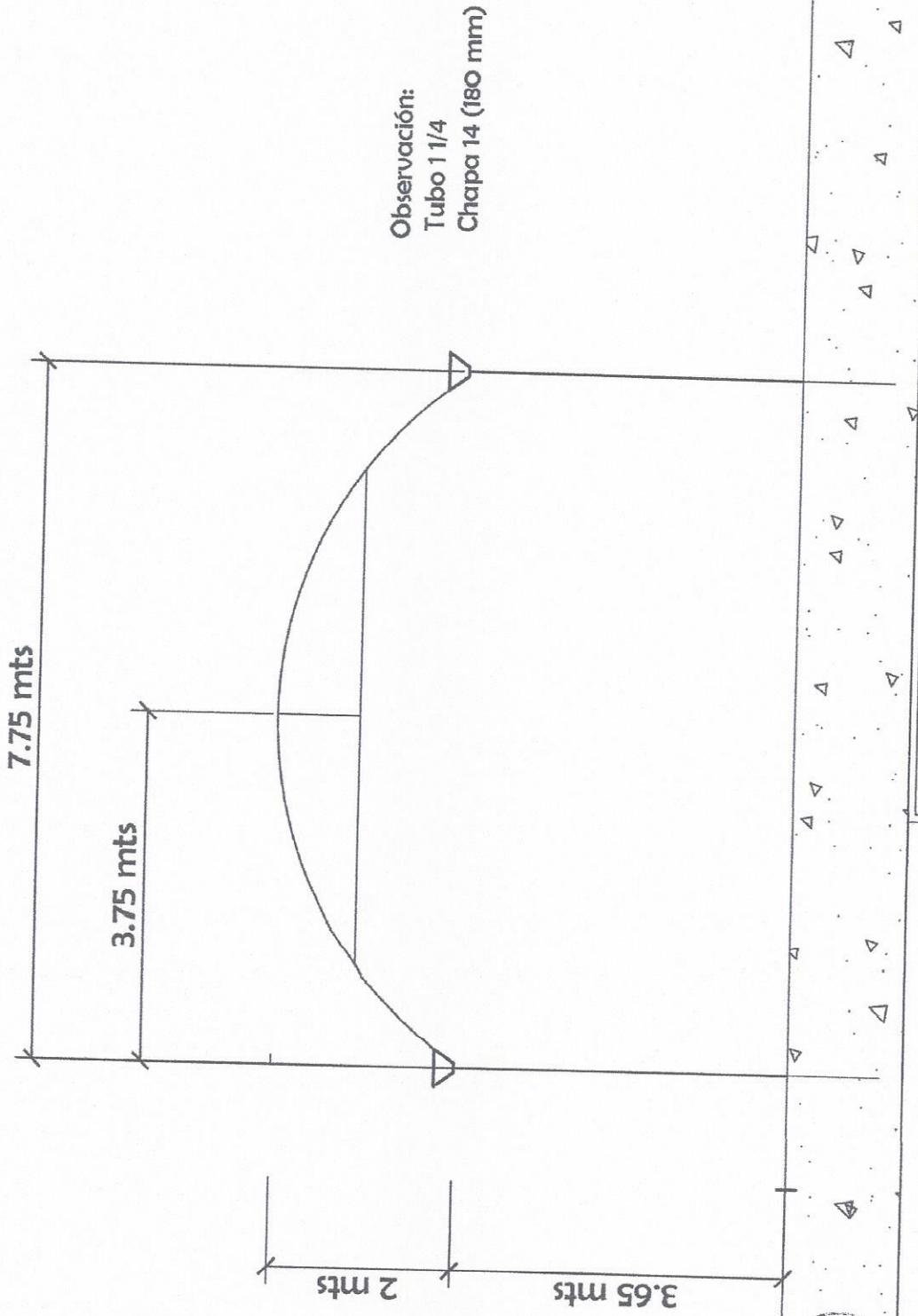
Proyecto: Reproduccion de Semilla de papa  
 sana Hondurans DICTA-SAG

Area: 1080.00 mts<sup>2</sup>  
 Plano: 3

Constructora: Protecciones Agrícolas

Plano: Detalle Cercha Frente y Fondo  
 Fecha: 22/09 /2015

# DETALLE DE CERCHA INTERIOR



**PROTECCIONES AGRICOLAS**  
En cultivos bajo cubierta  
Casa Sombra, Casa Malla e invernaderos

Proyecto: Reproduccion de Semilla de papa sana Honduras DICTA-SAG

Area: 1080.00 mts<sup>2</sup>  
Plano: 4

Constructora: Protecciones Agrícolas

Plano: Detalle Cercha Interior  
Fecha: 22/09 /2015

# DETALLE DE CANAL

16''

7''

4''



## PROTECCIONES AGRICOLAS

En cultivos bajo cubierta  
Casa Sombra, Casa Malla e invernaderos



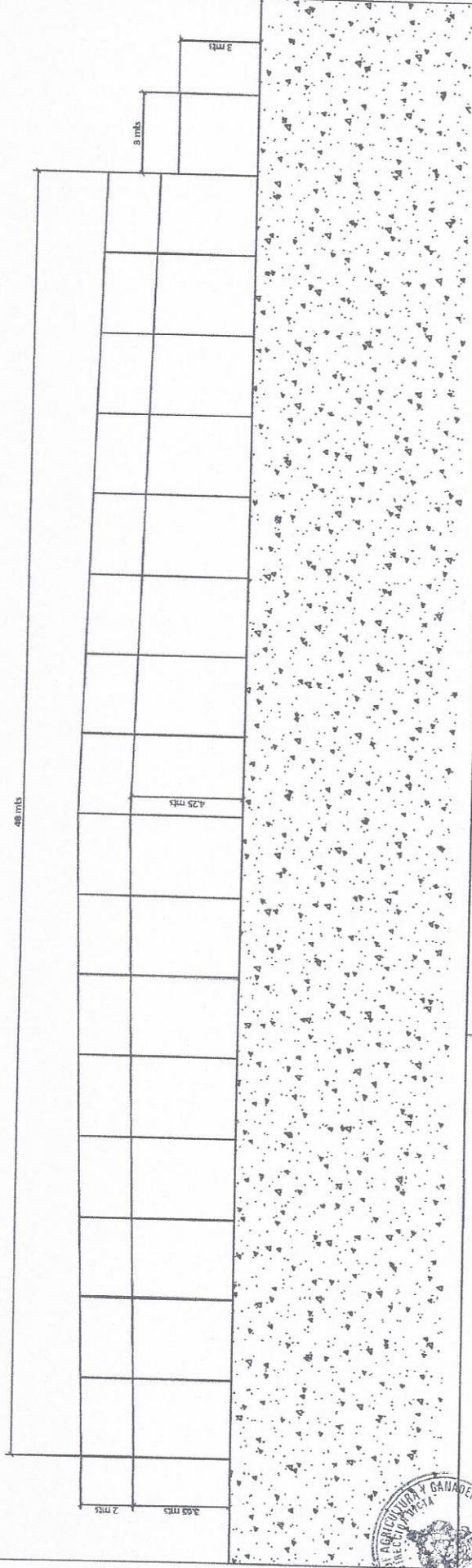
Proyecto: Reproduccion de Semilla de papa  
sana Hondururas DICTA-SAG

Area: 1080.00 mts2  
Plano: 5

Constructora: Protecciones Agricolas

Plano: Detalle dE Canal  
Fecha: 22/09 /2015

# VISTA DE PERFIL



Proyecto: Reproduccion de Semilla de papa  
sana Honduras DICTA-SAG

Area: 1080.00 mts<sup>2</sup>  
Plano: 6

Constructora: Protecciones Agrícolas

Plano: Vista De Perfil  
Fecha: 22/09 /2015

**PROTECCIONES AGRICOLAS**

En cultivos bajo cubierta  
Casa Sombra, Casa Malla e invernaderos



# PROTECCIONES AGRICOLAS

En cultivos bajo cubierta  
Casa Sombra, Casa Malla e invernaderos



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE PAGOS				1/2			
Contrucción de 3 Invernaderos multitunel de 3 naves de 1080 mts				Requisito para pago			
No	Actividad o Producto	Realización obra y/o entrega de producto.	Fecha pagos	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4
1	Entrega de contrato Firmado	23/09/2015	40%	x			
2	Presentación de Cronograma de trabajo	23/09/2015		x			
3	Levantamiento Topográfico, trazo, marcado y ahollado del terreno.	10/10/2015		x			
4	Transporte de materiales como Tubería, cables, grava, cemento, varillas y pernos para su anclaje	12/10/2015		x			
5	Corte y soldadura de piezas metálicas	15/10/2015		x			
6	Colocación de bases de tubo HG, con cimentación de concreto.	20/10/2015		x			
7	Colocación de la parte externa de tubo hg en sendzimir, de 2 ½ pulg de diámetro, chapa 14, de 1.80mm de espesor, fijado a bases mediante uniones y pernos.	24/10/2015		x			
8	Colocación de parte interna de tubo hg en sendzimir, de 2 pulg. De diámetro, chapa 14 de 1.80 mm de espesor.	31/10/2015		x			
9	Colocación de refuerzo frontal formado por 2 largueros verticales de tubería de 1 ½ pulg. (42.40 mm)	31/10/2015		x			
10	Colocación de refuerzo lateral para cada línea de columnas formado por 2 largueros diagonales de tubería de 1 ½ pulg. (42.40 mm)	31/10/2015		x			
11	Amarre y anclaje en cada poste externo con cable acerrado de ¼ y/o 3/16 de pulgada.	31/10/2015		x			
12	Colocación de tensores en perímetro.	31/10/2015		x			
13	Colocación de arcos en techo con tubos hg livianos de 1 ½ pulg. De diámetro, chapa 14.	11/11/2015	30%		x		
14	Colocación de arcos internos en techo con tubos hg chapa 14, livianos de 1 ½ pulgadas.	11/11/2015			x		
15	Colocación de canal de desagüe entre capillas con 2% de desnivel desde el centro (24 mts) hacia los extremos de 16 pulg. De abertura, 7 y 4 pulg. De base y 6 pulgadas de profundidad de forma trapezoidal.	14/11/2015			x		
16	Colocación de plástico UV de alta resistencia de 200 micrones o galgas 92% de entrada de luz cuando nuevo. Este plástico con auditivo UV y AV (anti-goteo) difuso al 75% en el techo y las partes laterales. Este plástico en las paredes laterales será colocado para que pueda subir o bajar mecánicamente en forma manual, según la necesidad de ventilación. Estas cortinas de plástico UV pueden ser fraccionadas en 4 partes de 12 mts cada una, por cada lado del perímetro del invernadero. En la parte frontal y posterior quedaran fijos. Esto se dará mediante un reductor manual que transmite el giro al cuadrado de 20x20 mm que enrolla el plástico de preferencia el tubo debe tener un tope para evitar aleteo por el viento los plásticos y las malla irán sujetados con perfil de aluminio tipo C y con alambre zigzag plastificado.	21/11/2015			x		
17	Construcción de cuarto de acceso al invernadero de 3.30 mts de alto, 3.50 mts. De frente y 3.00 mts de fondo.	28/11/2015			x		
18	Construcción y colocación de puertas abatibles externas, con resorte, y con cerradura para dejar seguro con llave, con medidas de largo 3.0 mts y ancho 2 mts.	28/11/2015			x		
19	Construcción y colocación de puerta corrediza por dentro con medidas de 3.30 mts de alto y 3.50 mts de ancho, con cerdas líneas de tipo cepillo en el costado, recubiertas de polietileno de 200 micras / mallas anti-virus de 50 mesh.	28/11/2015			x		
20	Colocación de malla anti-insectos de 50 mesh, color cristal de 50 x 25 hilos por pulg. Fabricada con polietileno de alta densidad HDPE con una transmisión de luz del 80% con soporte y sujetado con perfilaría de aluminio tipo c con alambres zigzag plastificado.	30/11/2015			x		
21	Colocación de sarán con sombra al 30% y entrada de luz, al 70% móvil, colocado en la parte superior del invernadero en forma horizontal con sistema de plegado manual. Sustentado por cables longitudinales (2 por cada capilla) y quince (15) cables transversales montados a una altura de 40-50 c bajo los canales de drenaje.	30/11/2015			x		

[proteccionessagricolas5@gmail.com](mailto:proteccionessagricolas5@gmail.com) - [proteccionessagricolashn1@gmail.com](mailto:proteccionessagricolashn1@gmail.com)

Teléfonos: 2773-0547/9550-3791/8860-4595

Siguetepeque, Bo. El Carmen esquina opuesta al Campo Municipal, contiguo a Maderera Sabillon.



# PROTECCIONES AGRICOLAS

En cultivos bajo cubierta

Casa Sombra, Casa Malla e invernaderos



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE PAGOS				2 / 2			
Contrucción de 3 Invernaderos multitunel de 3 naves de 1080 mts				Requisito para pago			
No	Actividad o Producto	Realización obra y/o entrega de producto.	Fecha pagos	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4
22	Colocación de 3 extractores de calor de 1.27 cada uno, eléctricos con motor de 1.5 HP de 220 voltios, con cople a bandas y aspas de acero galvanizado, con pastillas galvanizadas en el lado externo, y abiertas con la presión del aire y cerradas por un contrapeso.	11/12/2015	15%			x	
23	Colocación de sistema de riego por goteo en el interior del invernadero, según especificaciones de documento de licitación.	11/12/2015				x	
24	Fabricación e instalación de bombeo incluyendo caseta de riego con materiales Techo de Aluzinc paredes con canaleta y malla ciclón. Con medidas de 2.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo. Los esquineros de las paredes deben de ir con tubo industrial de 2x4 pulgadas y espesor de 0.90 mm. Dicha caseta debe ser con una sola caída cuya parte más alta debe ser de 2.40 mts y la parte más baja de 2.20 mts	11/12/2015				x	
25	Construcción de un pediluvio de concreto de 10 cms de profundidad de 1.18 mts de ancho y de 3.5 pies de largo en el interior de la cabina de acceso	11/12/2015				x	
26	Entrega de la obra	14/12/2015	15%				x



  
 Ing. José Candelario López  
 Representante Legal  
 Protecciones Agrícolas

[proteccionesagricolas5@gmail.com](mailto:proteccionesagricolas5@gmail.com) - [proteccionesagricolasfn1@gmail.com](mailto:proteccionesagricolasfn1@gmail.com)

Teléfonos: 2773-0547/9550-3791/8860-4595

Siguatepeque, Bo. El Carmen esquina opuesta al Campo Municipal, contiguo a Maderera Sabillon.

**BITACORA EN LA CONSTRUCCION DE 3 INVERNADEROS MULTITUNEL DE 3 NAVES DE 1,080 METROS CUADRADOS CADA UNA**

No.	Actividades	Fecha de Programa de Ejecucion	Fecha real de Ejecucion	Observaciones
1	Levantamiento Topográfico, trazo, marcado y ahollado del terreno.	10/10/2015		
2	Transporte de materiales como Tubería, cables, grava, cemento, varillas y pernos para su anclaje	12/10/2015		
3	Corte y soldadura de piezas metálicas	15/10/2015		
4	Colocación de bases de tubo HG, con cimentación de concreto.	20/10/2015		
5	Colocación de la parte externa de tubo hg en sendzimir, de 2 ½ pulg de diámetro, chapa 14, de 1.80mm de aspersor, fijado a bases mediante uniones y pernos.	24/10/2015		
6	Colocación de parte interna de tubo hg en sendzimir, de 2 pulg. De diámetro, chapa 14 de 1.80 mm de espesor.	31/10/2015		
7	Colocación de refuerzo frontal formado por 2 largueros verticales de tubería de 1 ½ pulg. (42.40 mm)	31/10/2015		
8	Colocación de refuerzo lateral para cada línea de columnas formado por 2 largueros diagonales de tubería de 1 ½ pulg. (42.40 mm)	31/10/2015		
9	Amarre y anclaje en cada poste externo con cable acerrado de ¼ y/o 3/16 de pulgada.	31/10/2015		
10	Colocación de sensores en perímetro.	31/10/2015		
11	Colocación de arcos en techo con tubos hg livianos de 1 ½ pulg. De diámetro, chapa 14.	11/11/2015		



Proteccionesagricolas5@gmail.com - proteccionesagricolas1@gmail.com  
 Teléfonos: 2773-0547/9550-3791/8860-4595

Siguatepeque, Bo. El Carmen esquina opuesta al Campo Municipal, contiguo a Maderera Sabillon.

**FIANZA**

No: **1-59806**

MAPFRE HONDURAS

Del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., denominada en adelante La Fiadora, por la presente Fianza se constituye en Fiadora de :

**PROTECCIONES AGRICOLAS**

denominado (a) en adelante el Afianzado, con domicilio en:

**BARRIO EL CARMEN, ESQUINA OPUESTA AL CAMPO MUNICIPAL, CONT.A MAD  
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

Por la presente Fianza, y dentro de los límites fijados en la misma, La Fiadora se obliga, en caso de incumplimiento por el Afianzado de las obligaciones legales o contractuales previstas en las condiciones particulares que identifican el riesgo de esta Fianza y de los anexos y/o endosos y/o cláusulas que forman parte de la misma, a indemnizar al beneficiario los daños patrimoniales sufridos, no excediendo de la suma afianzada, dentro de los límites fijados legalmente y en el contrato.

La presente Fianza se concierta en base a las declaraciones formuladas por el Afianzado en la solicitud respectiva.

La Fianza entrará en vigor en el día abajo indicado y por su parte el Afianzado conviene en pagar la prima total de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de esta Fianza.

SUMA AFIANZADA L	*****372,166.50	VIGENCIA	152 Días
		Desde:	22/09/2015
		Hasta :	21/02/2016

**BENEFICIARIO SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DICTA.**

Forman parte de esta fianza: 5012

En testimonio de lo cual, La Fiadora emite la presente Fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los VEINTICUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de 2015

  
Firma Autorizada

CONDICIONES PARTICULARES

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA FIADORA GARANTIZA QUE EL AFIANZADO, SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADOS, LLEVARA A CABO LA "CONSTRUCCION DE TRES (3) INVERNADEROS MULTITUNEL DE TRES (3) NAVES DE 1080 mts2 CADA UNO, PARA EL PROYECTO REPRODUCCION DE SEMILLAS DE PAPA SANA EN HONDURAS, TODO DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO AL EFECTO FIRMADO ENTRE EL AFIANZADO Y EL BENEFICIARIO.

MONTO AFIANZADO: LPS.372,166.50 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100).

CLAUSULAS ESPECIALES:

\*\*\*\*\*

CLAUSULA DE PAGO SIMULTANEO:

MAPFRE GLOBAL RISKS abonará las indemnizaciones por siniestros al Reasegurado solo y exclusivamente una vez recibido del instructor/Retrocesionario el importe correspondiente.

CLAUSULA DE PAGO DE PRIMA:

Es una condición especial fundamental y absoluta de este contrato de reaseguro que la prima sea abonada y recibida por el Reasegurador antes de 90 días desde su cobro por el Reasegurado.

MAPFRE GLOBAL RISKS abonará los pagos de primas al Instructor/Retrocesionario solo y exclusivamente una vez cobradas las primas al Emisor.

CLAUSULA DE COOPERACION:

a) Cuando el Reasegurado tenga conocimiento de cualquier reclamación o circunstancia que pueda dar lugar a un siniestro bajo este contrato de reaseguro, deberá dar aviso al Reasegurador tan pronto como sea posible.

b) El Reasegurado deberá proporcionar al Reasegurador toda la información que esté disponible respecto a dicha reclamación o circunstancia, y deberá cooperar completamente en la investigación, evaluación y negociaciones de dicha reclamación o circunstancia que pueda dar lugar a un siniestro bajo este contrato de reaseguro.

CLAUSULA DE SEGUIMIENTO DE SUERTE:

Se entiende y acuerda que el Reasegurador seguirá la suerte del Reasegurado, como si fueran partes de la póliza original, modificaciones o anexos, sujeta a las condiciones de este contrato de reaseguro. La responsabilidad del Reasegurador y la del Reasegurado, comienza y termina al mismo tiempo.

CLAUSULA DE DIFERENCIA DE CAMBIO:

Los efectos derivados de las fluctuaciones-al alza o a la baja - del tipo de cambio aplicado sobre la moneda local, serán soportados por el Instructor/Retrocesionario en la misma proporción que la correspondiente a su participación en la Póliza.

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION DE SANCIONES

**FIANZA 1-59806**

5012

**CONDICIONES GENERALES**

Primera. La Fiadora hará efectiva la garantía otorgada por la presente Fianza en sus oficinas principales de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a cuyo efecto el Beneficiario deberá presentarle el reclamo correspondiente, suministrándole una relación de las responsabilidades establecidas al Afianzado derivados del Contrato y de conformidad a la Ley de Contratación del Estado.

Segunda. Queda perfectamente entendido y convenido que, La Fiadora quedará exenta de toda responsabilidad con respecto a la presente Fianza, cuando el incumplimiento del Afianzado resulte como consecuencia directa o indirecta de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, sea que haya o no declaratoria de guerra, guerra civil, revolución, poder militar o usurpado.

Tercera. El presente contrato de afianzamiento queda constituido por esta Fianza, por la solicitud del Afianzado hecha a La Fiadora y en lo procedente por el contrato a que se ha hecho referencia en las Condiciones Particulares de la presente Fianza, entendiéndose que en lo que respecta a la relación jurídica bilateral entre la Fiadora y Afianzado, tendrán plena aplicación las disposiciones del documento en que dicho Afianzado rindió garantía a La Fiadora, para el caso de que ésta tuviere que pagar por aquel, o se dieran los demás supuestos previstos en la misma.



- cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
- b) No hallarse en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa;
  - c) No encontrarse suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad;
  - d) Obligarse de forma solidaria con el garantizado, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará por declaración responsable de la respectiva entidad, sin perjuicio de las comprobaciones que correspondan.

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones mantendrá un listado actualizado de las instituciones garantes habilitadas para tal efecto.

**Artículo 242. Representantes de las entidades garantes.** Las garantías deberán ser suscritas por funcionarios de las respectivas entidades garantes con poderes suficientes para obligarlas, lo cual deberá hacerse constar de manera expresa en el texto del documento.

**Artículo 243. Tipo de garantías.** Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen. También constituye garantía la retención del diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios en contratos de consultoría, según dispone el artículo 106 de la Ley, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato.

**Artículo 244. Modelos de garantías y efectos.** Para que sean aceptadas, las garantías deberán redactarse de acuerdo con modelos que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales figurarán como anexo en los pliegos de condiciones.

Las entidades garantes quedarán obligadas al cumplimiento del requerimiento del órgano responsable en caso de incumplimiento del contratista, tan pronto como se determine dicho incumplimiento.

Si fuere el caso, su cumplimiento se exigirá con el apremio prevista en los artículos 94 y 95 del Reglamento Administrativo.

**Artículo 245. Afectación de las garantías.** Cuando el contratista reclamare al contratista por incumplimiento de las garantías, si fuere próximo a expirar el plazo de una garantía de la contratación notificará este hecho a la entidad garante, la cual afectará la garantía desde ese momento a fin de que pueda alegarse luego expiración del plazo.

**Artículo 246. Preferencia en la ejecución de las garantías.** Cuando el contratista reclamare a la Administración, sea cual fuere la naturaleza de la reclamación, funde su pretensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la Ley.

#### CAPÍTULO V CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

**Artículo 247. Autorización.** La cesión o subcontratación de que tratan los artículos 245 y 246 únicamente cuando fueren autorizadas por el órgano responsable de la contratación, a solicitud del contratista, se acredite la capacidad del tercero, su idoneidad técnica o profesional, su experiencia con la Administración por no estar comprendido en las prohibiciones o inhabilidades previstas en el artículo 106 de la Ley.

**Artículo 248. Efectos de la Cesión.** La cesión o subcontratación de la ejecución del contrato ante la Administración no renovará a favor de ésta las garantías del Reglamento; la cesión no supondrá en el contrato, el cual será exigible en todas sus partes.

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

NOTA-DICTA UAF-769-2015

## ORDEN DE INICIO DE OBRA

**Lugar y fecha:** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 25 de Septiembre de 2015

**CONTRATADO:** PROTECCIONES AGRÍCOLAS

**OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) INVERNADEROS MULTITUNEL DE 3 NAVES CON 1080 METROS CUADRADOS C/U

**PROYECTO:** REPRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS

**DOMICILIO:** ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA CATARINA, LA ESPERANZA INTIBUCÁ

**LICITACIÓN PÚBLICA** No. LPN-006-2015

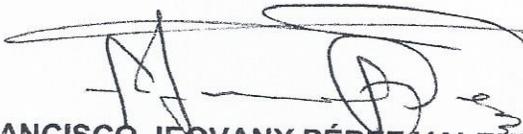
En el lugar y fecha antes indicado, se efectuarán los trabajos objeto del contrato de fecha 23 de Septiembre de 2015 con la presencia del CONTRATADO (EMPRESA PROTECCIONES AGRÍCOLAS), EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DICTA, con la notificación para inicio de las obras ante el Jefe de la Oficina Regional y el Gerente de la Misión Técnica de China Taiwán; nos hemos reunido para efectos de dejar constancia del inicio de la OBRA de referencia conforme al contratos suscrito No. DICTA-016-2015/LPN-006-2015

El día 28 de Septiembre de 2015 se tendrá por fecha cierta a partir de la cual se computarán los plazos para la ejecución de los trabajos acordados.

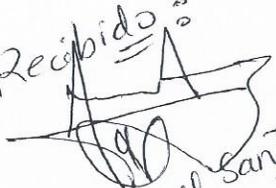
Se hace constar que:

1. EL CONTRATADO dispone de la adjudicación y orden de inicio para desarrollar el proyecto de construcción de la obra arriba señalada y del terreno en condiciones para el comienzo de las obras.
2. EL CONTRATADO manifiesta estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados, que dispone de los medios organizativos, materiales y humanos adecuados para la ejecución de las obras proyectadas y el plan de seguridad requerido.
3. EL DIRECTOR EJECUTIVO de acuerdo con EL CONTRATADO, autorizan el inmediato comienzo de los trabajos, delegando la supervisión de la obra en el Jefe Regional de Oficina DICTA en la Esperanza Intibucá.

Se suscribe

  
**FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DICTA**



Recibido  
  
Ismael Santos